

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 4

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003 DE 2022  
(01 DE MARZO DE 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN EXCEDENTES FINANCIEROS DE LA VIGENCIA FISCAL 2021 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO No. 004 DE 2018, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 1474 DE 2011, LEY 142 DE 1994, LEY 689 DE 2001, LEY 1150 DE 2007 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, se encuentra facultada a través de sus Estatutos para ejercer funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponde.
2. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que el Decreto No. 111 de 1996 compila las normas de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
4. Que el Decreto No. 115 de 1996 establece las normas de elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
5. Que mediante Acuerdo de junta directiva No. 013 de 2016, se adopta el manual operativo de presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de servicios públicos.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ 0371 675 0058 Ex. 109

✉ [serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co)



@Piedecuestana



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

Atención:

Horario: 8:00 am - 5:00 pm

7:00 am - 11:30 am

1:30 pm - 5:00 pm

1:30 pm - 5:00 pm

Atención:

6. Que en el artículo 9 del Acuerdo 014 de junta Directiva del 25 de Octubre de 2021 se autoriza al Gerente de la Empresa Piedecuestana de servicios Públicos, para realizar las adiciones, traslados, reducciones o cualquier modificación presupuestal de conformidad con el artículo 24 del decreto 115 de 1996.
7. Que realizado el cierre financiero de la vigencia fiscal 2021 la coordinadora Financiera, certifica excedentes de la vigencia fiscal 2021 por valor de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 09/100, (\$4.159.778.949,09), discriminado por servicios de la siguiente manera:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
\$ 2.941.908.911,12	\$ 1.128.557.900,53	\$ 89.312.137,44	\$ 4.159.778.949,09

8. Que los anteriores excedentes financieros deben ser adicionados al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2022.
9. Que Mediante resolución No. 143 del 27 de febrero de 2019 se autorizó un crédito de tesorería por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON 73/100 (\$7.256.684.415,73), discriminados por servicios de la siguiente de la siguiente manera:

SERVICIO	CREDITO INTERNO DE TESORERÍA
ALCANTARILLADO	\$ 4.551.858.649,86
ASEO	\$ 2.704.825.567,77
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 7.256.684.217,63</b>

10. Que el día 12 de diciembre de 2019 mediante resolución No. 551, se corrige la resolución No. 143 de 2019 y en su artículo segundo, ítem 6, se resuelve incorporar en la parte considerativa de la Resolución 143 del 27 de febrero de 2019, el siguiente enunciado: *“para cubrir este desbalance en los servicios de Alcantarillado y Aseo se hace necesario se proyecte en el presupuesto de estas unidades de negocio la cobertura de las insuficiencias en la prestación del servicio con austeridad, para que los excedentes que se generen al final de cada periodo se apliquen a la amortización del crédito de tesorería en la unidad del negocio de acueducto.”*



ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (0371) 655 0058 Ext. 109

✉ [serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co)

SGS



@Piedecuestana



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 a.m. a 12:00 p.m.

7:30 p.m. a 10:00 p.m.

12:00 p.m. a 1:00 p.m.

1:00 p.m. a 3:00 p.m.

11. Que teniendo en cuenta las anteriores disposiciones y en consideración a que en la vigencia 2020 se obtuvo un importante valor por excedentes financieros en el servicio de alcantarillado, se aprobó en Junta Directiva del día 26 de marzo de 2021 (Acuerdo No. 003), la autorización al señor gerente trasladar el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON 36/100 (\$888.590.913,36), al servicio de acueducto, con lo cual se dio inicio al pago o devolución de los recursos que se le adeudan a este servicio.

12. Que teniendo en cuenta los excedentes de la vigencia fiscal 2021, se considera viable cancelar otra parte del crédito interno de tesorería entre unidades de negocio, así: del servicio de alcantarillado en la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00), al servicio de acueducto.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pago de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00), del servicio de Alcantarillado al servicio de Acueducto, como abono al crédito interno de tesorería, aprobado mediante resoluciones 143 del 27 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** al presupuesto de Ingresos la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 09/100, (\$4.159.778.949,09); conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	SERVICIO	CERTIFICACION DE EXCEDENTES 2021	AUTORIZACION TRASLADO	TOTALES DESPUES DEL TRASLADO
1.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS	ACUEDUCTO	\$ 2.941.908.911,12	\$ 800.000.000,00	\$ 3.741.908.911,12
		ALCANTARILLADO	\$ 1.128.557.900,53	(\$ 800.000.000,00)	\$ 328.557.900,53
		ASEO	\$ 89.312.137,44	0	\$ 89.312.137,44
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>\$ 4.159.778.949,09</b>		<b>\$4.159.778.949,09</b>

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext 109

serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

Atención:

8:00 am a 5:00 pm

7:30 am a 5:30 pm

7:30 am a 5:30 pm

7:30 am a 5:30 pm

7:30 am a 5:30 pm

Documento generado por el sistema de gestión documental

**ARTÍCULO TERCERO:** **ADICIONAR** al presupuesto de Gastos la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 09/100, (\$4.159.778.949,09); conforme al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	SERVICIO	CERTIFICACION DE EXCEDENTES 2021	AUTORIZACION TRASLADO	TOTALES DESPUES DEL TRASLADO
2.3	INVERSION	ACUEDUCTO	\$ 2.941.908.911,12	\$ 800.000.000,00	\$ 3.741.908.911,12
		ALCANTARILLADO	\$ 1.128.557.900,53	(\$ 800.000.000,00)	\$ 328.557.900,53
		ASEO	\$ 89.312.137,44	0	\$ 89.312.137,44
<b>SUMAS IGUALES</b>			<b>\$ 4.159.778.949,09</b>		<b>\$4.159.778.949,09</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorícese al Gerente para que desglose las partidas presupuestales aprobadas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, y surte efectos a partir de la firma del presente acuerdo.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Piedecuesta al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

  
**MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES**  
 ALCALDE MUNICIPAL

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 GERENTE

Proyectó aspectos Técnicos presupuestales: Sonia Torres – Profesional universitario Presupuesto  
 Revisó aspectos financieros: Patricia Mejía Díaz – Coordinadora financiera  
 Revisó aspectos administrativos: Myrian Quintero Rojas - Directora Administrativa y financiera

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Correo: info@piedecuestana.gov.co

Sede: Administración